

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Junio Veintiocho (28) del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref. Proceso Ejecutivo No. 2015-00013-00.

Demandante PAULA CAMILA MONTILLA VILLALBA.

Demandada. MARIELA GIRALDO RICO;

Visto el informe anterior, y ante la petición que hace el Dr. OSCAR ALBERTO RIVERA R, en su condición de apoderado Judicial de la demandada; y como quiera que en la audiencia decretada para el 30 de junio del año en curso a la hora de las 9.30 a.m, se hace necesario que el Juez y las partes puedan interrogarlo acerca de su idoneidad e imparcialidad e igualmente sobre sobre el contenido del dictamen y las circunstancias por las cuales no se está de acuerdo con el presentado por la parte actora; el Juzgado tiene a bien aplazar la diligencia que fue decretada en auto de fecha abril 14 del año en curso, y proceder al señalamiento de nueva fecha y hora para llevar acabo la diligencia con la citación de los peritos; advirtiendo que el perito solo podrá excusarse una vez (Art. 228 inciso 2º del C.G.P). En consecuencia se señala como nueva fecha el día Oncecu del mes de Agosto del año en curso, a la hora de las 10 AM .. Enviense las respectivas comuncaciones previa las advertencias de ley.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

En anterior auto se notificó en Estado

081 Fecha 29 JUN 2021

Secretaría